



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de mayo de 2015, por el que se aprueba un suplemento de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería del ejercicio económico de 2014 por importe de siete millones quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve con ochenta y siete euros. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de mayo de 2015, por el que se aprueba informar favorablemente la propuesta de creación del Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de mayo de 2015, por el que se aprueba informar favorablemente la propuesta de creación del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de mayo de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil euros. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de mayo de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de cuatro mil diez euros. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de mayo de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil doscientos euros. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de mayo de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de dos mil cuatrocientos veintitrés con noventa y un euros. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de mayo de 2015, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por MADF (44.738.655-K) contra la resolución de 18 de marzo de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 5

- Instrucción de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de junio de 2015, relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en el curso académico 2015-2016. 5

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de junio de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajos del Personal Docente e Investigador. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de junio de 2015, por el que se aprueban diversas medidas en materia de Profesorado. 9
- Corrección de errores en la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2015, por el que se aprueba el Reglamento para Trabajo de Fin de Máster del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC de 8 de mayo de 2015). 9

I.5. Vicerrectorados

- Corrección de errores en la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2015, por la que se dicta la Instrucción reguladora del Procedimiento de Preinscripción y Matriculación en las Titulaciones de Grado para el curso 2015-2016, publicada en el BOULPGC de 8 de mayo de 2015. 13
- Corrección de errores en la Resolución del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de mayo de 2015, por la que se dicta la Instrucción reguladora del Procedimiento de Preinscripción y Matriculación en las Titulaciones Oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2015-2016, publicada en el BOULPGC de 8 de mayo de 2015. 13

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de mayo de 2015, por la que se nombra a la Directora de Calidad, cargo adscrito al Vicerrectorado de Comunicación, Calidad, Coordinación Institucional. 13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de mayo de 2015, por la que se nombra al Director del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias. 13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de mayo de 2015, por la que se nombra a la Secretaria del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias. 13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de mayo de 2015, por la que se nombra a la Vicedecana de Calidad Educativa de la Facultad de Ciencias del Mar. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de mayo de 2015, por la que se nombra al Director del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de mayo de 2015, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de mayo de 2015, por la que se nombra a la Subdirectora de Calidad de la Estructura de Teleformación. 14

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Namangan Engineering Pedagogical Institute (Uzbekistán)	14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Namangan Engineering Pedagogical Institute (Uzbekistán).	14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Vithas Hospital Santa Catalina.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Círculo Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la American University of Sovereign Nations (EEUU).	15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Politécnica de Cataluña.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y S.E. de Carbuos Metálicos, S.A.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Pontificia Universidade Católica de Minas Gerais (Brasil).	15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Pontificia Universidade Católica de Minas Gerais (Brasil).	15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Gáldar y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Peruana Cayetano Heredia (Perú).	15
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diferentes entidades públicas y privadas.	16

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 21 de mayo de 2015, por el que se procede a la convocatoria, mediante procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Comedor y la explotación de la Cafetería de la Residencia Universitaria del Campus de Tafira de la ULPGC.	16
- Resolución del Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1 de junio de 2015, por la que se incorpora un nuevo procedimiento administrativo en la Sede Electrónica de la ULPGC.	17

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3 Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE GENÉRICO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2014 POR IMPORTE DE SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de mayo de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda:

1. Aprobar el siguiente suplemento de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería del ejercicio económico 2014 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de siete millones quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve con ochenta y siete euros (7.577.889,87 €):

UGA DE DESTINO		PROGRAMA
Concepto	Denominación	Importe
010 SERVICIOS CENTRALES		42C
912.00	Amortización de préstamos	7.521.707,23
310	Intereses de préstamos recibidos	56.182,64
TOTAL		7.577.889,87

2. Condicionar la concesión del suplemento de crédito y proponer al Rector, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2015, la declaración de no disponibilidad de créditos por el importe destinado al pago de intereses previsto en el apartado anterior.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA INFORMAR FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSISTEMAS MARINOS UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de mayo de 2015, en uso de la capacidad atribuida en los artículos 10.3 y 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de creación del Instituto

Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria así como remitir el expediente objeto de informe al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA INFORMAR FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de mayo de 2015, en uso de la capacidad atribuida en los artículos 10.3 y 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de creación del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria así como remitir el expediente objeto de informe al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de mayo de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil euros (1.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 200 correspondiente al Departamento de Arte, Ciudad y Territorio.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE CUATRO MIL DIEZ EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de mayo de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de cuatro mil diez euros (4.010,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 430 correspondiente al Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL DOSCIENTOS EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de mayo de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil doscientos euros (1.200,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 445 correspondiente al Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES, POR VALOR DE DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA Y UN EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de mayo de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 29.5 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la ULPGC para 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes (desde el capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios al capítulo de gastos en transferencias corrientes) por valor de dos mil cuatrocientos veintitrés con noventa y un euros (2.423,91€) con origen y destino la unidad de gasto 011 correspondiente al Consejo Social.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR MADF (44738655K) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE ESTA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de mayo de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, modificadas por acuerdo plenario de 28 de julio de 2014, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución al recurso de alzada interpuesto por MADF (44738655K) contra la resolución de 18 de marzo de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

INSTRUCCIÓN DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JUNIO DE 2015, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016

Vista la Norma de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por el pleno del Consejo Social, el Reglamento de desarrollo de la misma y los acuerdos adoptados por la Comisión de Permanencia así como la Instrucción de Preinscripción y Matrícula en titulaciones de Grado aprobada por Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de 28

de abril (BOULPGC de 8 de mayo) con la finalidad de que ambas Instrucciones estén coordinadas,

El Presidente de la Comisión de Permanencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 18 de la citada Norma del Progreso y Permanencia,

RESUELVE:

Ordenar la publicación de la Instrucción relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en el curso académico 2015-2016 en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

INSTRUCCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2015, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

La Normativa del Progreso y Permanencia, puede consultarse en el siguiente enlace:

http://www.csocial.ulpgc.es/index.php?option=com_content&view=article&id=435&target=

1. DEDICACIÓN

1.1. Modalidades

A. Dedicación a Tiempo Parcial (TP):

- 30 créditos para estudiantes de nuevo ingreso
- Entre 24 y 30 créditos para estudiantes universitarios.

Es el tipo de dedicación ordinaria de los estudiantes matriculados en titulaciones impartidas en modalidad No Presencial.

En las titulaciones impartidas en modalidad Presencial se establece un porcentaje del 10 % de las plazas de nuevo ingreso. Su asignación se ha de llevar a cabo conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de desarrollo.

La Comisión de Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo cuando se deba a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente surgidas con posterioridad al periodo de solicitud y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

B. Dedicación a Tiempo Completo (TC)

- 60 créditos para estudiantes de nuevo ingreso.
- 48 – 60 créditos para estudiantes universitarios

Es el régimen de dedicación aplicable a los estudiantes matriculados en titulaciones impartidas en Modalidad Presencial.

La determinación del máximo de créditos a matricular se realiza de forma flexible, de forma que permite la matrícula de algo más de 60 créditos al hacerse por asignaturas (siendo la última la de menor número); programas de doble titulación o en el caso de que se trate de los últimos créditos de una titulación, en estos casos se realiza directamente desde el programa de automatrícula y no requiere petición previa.

Dentro de la modalidad de Dedicación a Tiempo Completo, se recoge un tipo de matrícula de hasta 78 créditos.

1.2. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación:

A. Procedimiento para obtener el cambio de la dedicación desde Tiempo Completo (TC) a la de Tiempo Parcial (TP) directamente en el programa de automatrícula

Los estudiantes matriculados en titulaciones de la Modalidad No Presencial.

B. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a la de Tiempo Parcial (TP) previa petición a través de MiULPGC

Los estudiantes matriculados en titulaciones que se imparten en modalidad presencial y reúnan los requisitos exigidos en las normas de Progreso y Permanencia pueden solicitar el cambio de dedicación a tiempo parcial a través de MiULPGC.

Para los estudiantes universitarios, este procedimiento es previo al de matrícula y en el caso de que se deba a causas sobrevenidas posteriores a la misma, se ha de realizar dentro de los plazos señalados en la Instrucción de Preinscripción y Matrícula para el curso 2015/2016 del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (BOULPGC de 8 de mayo de 2015) y conforme a las estipulaciones del Decreto de Precios Públicos por la prestación del servicio de la educación superior del Gobierno de Canarias. En todo caso la fecha límite para esta petición será el 12 de febrero de 2016.

Para los estudiantes de nuevo ingreso, procedentes de preinscripción, este procedimiento se lleva a cabo con posterioridad a la matrícula.

El calendario de solicitud se recoge en el Anexo I de esta Instrucción

2. RENDIMIENTO. PRÓRROGA

2.1. Modalidades

A. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento

- Estudiantes matriculados por primera vez, a través del procedimiento de preinscripción, en el curso 2014/2015 y que no hubieran superado al menos 18 créditos (TC) o 6 créditos (TP), o que, con estos requisitos, se reincorporen tras el abandono de cursos anteriores.
- El resto de los estudiantes de Grado, incluidos los que se hubieran adaptado o que provengan de traslado de expediente, que en el curso 2014/2015 no hubieran superado el 40% de los créditos matriculados en las titulaciones de la rama de ingeniería y arquitectura, o el 50% en el resto de las ramas, o que, con estos requisitos, se reincorporen tras el abandono de cursos anteriores.

B. Prórroga de convocatoria (7ª convocatoria)

En el caso de que el estudiante haya agotado SEIS CONVOCATORIAS en una asignatura y desee continuar los mismos estudios, deberá solicitar UNA convocatoria adicional, siempre y cuando cumpla con el resto de las condiciones establecidas en las Normas del Progreso y Permanencia.

2.2. Procedimiento de solicitud de prórroga

A. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento:

Las solicitudes de prórroga de matrícula por bajo rendimiento se realizan a través de MiULPGC, como requisito previo a la matrícula en los plazos establecidos en esta Instrucción Anual de Progreso y Permanencia.

B. Prórroga de convocatoria (7ª)

El Procedimiento se llevará a cabo a través de MiULPGC en los plazos establecidos en esta Instrucción Anual de Progreso y Permanencia.

La concesión de prórroga es requisito necesario y previo a la formalización de matrícula. Cuando la sexta convocatoria se

hubiera agotado tras la matrícula en las posteriores convocatorias, deberán solicitar esta 7ª convocatoria en los plazos establecidos en la presente Instrucción.

3. TASA DE ÉXITO A EFECTOS DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULPGC

Tal y como se establece en el artículo 7 de la Norma del Progreso y Permanencia en su apartado 4º, cuando un estudiante haya suspendido una asignatura y en esa convocatoria la tasa de éxito académico de dicha asignatura sea inferior al 30 por ciento de la media de esta tasa para el global de la titulación, al estudiante no se le computará la convocatoria a los únicos efectos de permanencia.

Se entiende como "tasa de éxito de la asignatura" como el cociente entre el número de estudiantes aptos y el de estudiantes presentados.

Se entiende como "tasa para el global de la titulación" como el cociente entre el número total de estudiantes aptos en todas las asignaturas que se imparten en la titulación y el número total de estudiantes presentados a examen.

La tasa de éxito global de la titulación a 31 de diciembre de 2014, es la que se aplicará como referente para determinar la tasa de éxito por convocatoria y asignatura en el curso 2015/2016.

4. DESVINCULACIÓN DEFINITIVA POR AGOTAMIENTO DE LA SÉPTIMA CONVOCATORIA

Los estudiantes que obtuvieron prórroga de convocatoria en el curso 2014/2015 y no superaron la asignatura para la que se les concedió la séptima convocatoria, serán DESVINCULADOS con carácter definitivo de esa titulación en el curso siguiente, esto es, no podrán volver a matricularse en la misma, aunque sí se les permitirá finalizar ese curso académico con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas.

A estos estudiantes se les recomendó que hicieran PREINSCRIPCIÓN en otro título de Grado de esta Universidad que fuera de la misma rama de conocimiento y que en caso de ser admitidos, al formalizar matrícula, soliciten el reconocimiento de las asignaturas superadas en el título del que han sido desvinculados con carácter definitivo.

5. MATRÍCULA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Los estudiantes que soliciten reconocimiento de asignaturas y su solicitud deba ser estudiada por la Comisión de Reconocimiento de la titulación, podrán formalizar su matrícula provisional conforme al progreso establecido en el artículo 15.1 de la normativa, de forma que cuando sea definitiva, ajustaran su matrícula al intervalo de créditos 42 – 60.

6. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

Los estudiantes de la ULPGC que participen en programas de movilidad deberán realizar toda su matrícula en la Administración de Edificio (no a través del programa de automatrícula).

En este caso, han de matricular todas las asignaturas que consten en el *Learning Agreement* sin necesidad de hacerlo de las de cursos precedentes, aportando el contrato, así como del resto de las asignaturas que deseen realizar fuera de dicho programa, en este último caso, conforme al artículo 15.1. de la normativa.

ANEXO I. CALENDARIOS

A. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial de Estudiantes Universitarios.

Presentación de solicitudes por MiULPGC	5 – 18 de junio
CAD: estudio de peticiones, resolución, actas	Antes del 25 de junio
Plazo de interposición de reclamaciones	26, 29 y 30 de junio
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Antes del 14 de julio

B. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial de Estudiantes de nuevo ingreso por Preinscripción y subsidiariamente, para Estudiantes Universitarios (*) que hubieran presentado su solicitud fuera de los plazos establecidos en el Calendario A.

Presentación de solicitudes por MiULPGC	15 de julio – 11 de septiembre
CAD: estudio de peticiones, resolución, actas	Antes del 18 de septiembre
Plazo de interposición de reclamaciones	21, 22 y 23 de septiembre
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Antes del 15 de octubre

(*) Los estudiantes universitarios tienen hasta el 18 de junio de 2015 para presentar su solicitud. Aquellas que se presenten con posterioridad a dicha fecha, se estudiarán por la CAD solo si quedan vacantes tras la asignación a los estudiantes procedentes de preinscripción.

C. Solicitud de Prórroga de matrícula por bajo rendimiento o de Prórroga por agotamiento de la sexta convocatoria

Emisión por la Dirección/Decanato de informe desfavorable para la concesión de prórroga.	Antes del 15 de junio
Presentación de solicitudes por MiULPGC	24 julio 2015 – 2 de septiembre
Autorización y apertura de matrícula	Hasta el 2 de septiembre
Reclamaciones	Tres días hábiles a contar desde el día siguiente de la denegación
Estudio y valoración por la Comisión de Permanencia	El último día hábil de los meses de julio y de agosto, y en septiembre antes del 9.

En el caso de agotamiento de la 6ª convocatoria una vez formalizada la matrícula, el estudiante tendrá 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de Actas establecida en el Calendario de Planificación Académica (BOULPGC de 5 de marzo de 2015) para presentar la solicitud de Prórroga.

En el caso de que no se conceda, al igual que si suspendiera la séptima convocatoria concedida, el estudiante podrá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, pero no podrá ampliar en ese curso ni matricularse en la misma titulación en cursos posteriores ya que la desvinculación es definitiva.

ANEXO II. PERFILES, PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTACION Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

AUTOMATRÍCULA	1. MODALIDAD NO PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo - Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
	2. MODALIDAD PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo
MiULPGC	3. MODALIDAD PRESENCIAL: Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
1. AUTOMÁTICO Sin aportar documentación cuando conste en el expediente del solicitante	a) Deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento. b) Personas con discapacidad o incapacidad laboral permanente. c) Estudiantes de la ULPGC que en el curso inmediatamente anterior solicitaron Beca del Ministerio, y que o bien la obtuvieron o bien se les denegó, pero se encuentran entre los umbrales de renta que dan derecho a la misma. d) Estudiantes que obtuvieron beca de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. SEMIAUTOMÁTICO: Los recogidos en el apartado anterior (a, b, c y d) cuando no conste esa información en el expediente del solicitante, y lo acredite documentalente, y ADEMÁS:	e) Estudiantes que aporten su actividad laboral con un contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo cuando esté formalizado al menos con tres meses de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes de cambio de dedicación. f) Solicitantes de Beca de la Comunidad Autónoma de Canarias aportando declaración de IRPF o certificación expedida por órgano competente en el que conste la no obligatoriedad de presentarla.
3. POR VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO DOCENTE DE LA TITULACIÓN Hasta un máximo del 10 por ciento de los límites de admisión establecidos en la titulación	Criterios: PRIMERO. Situación económica de la unidad familiar, entre los umbrales que dan lugar a la beca del Ministerio de Educación, acreditada a través de la declaración anual del IRPF o, en su caso, certificación expedida por el órgano competente dando cuenta de la no obligatoriedad de presentar dicha declaración. SEGUNDO. Necesidades familiares de apoyo específico que sea acreditada a través de un informe emitido por un trabajador social de un organismo público. En este apartado se incluye el cuidado de hijos menores de 3 años, en cuyo caso se ha de aportar fotocopia del libro de familia. TERCERO. Actividad laboral acreditada a través del certificado de vida laboral y el contrato laboral registrado en el Servicio de Empleo, cuando no se ajuste al procedimiento Semiautomático. CUARTO. Simultaneidad de estudios en la ULPGC al objeto de aplicar el régimen de dedicación a tiempo parcial en la segunda titulación. En este apartado se incluirán también la simultaneidad con estudios oficiales no universitarios. PRIORIDADES para las autorizaciones en el periodo establecido para los solicitantes de preinscripción. 1. En el plazo establecido en el Anexo I, los estudiantes de nuevo acceso ya matriculados 2. Una vez resueltas las solicitudes presentadas por los estudiantes de nuevo ingreso (15 de julio– 11 de septiembre) en el caso de que queden plazas vacantes dentro del porcentaje de reserva del 10 por ciento aplicable al tipo de dedicación a tiempo parcial, las CAD valorarán las solicitudes presentadas por los estudiantes universitarios (Plazo: 19 de junio - 11 de septiembre).
4. COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC. La documentación (conforme a los apartados anteriores) se presentará en la Administración de Edificio.	1. Estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones indicadas en los apartados anteriores cuando su solicitud se presente fuera de los plazos establecidos en este Calendario y se deban a CAUSAS SOBREVENIDAS acreditadas. En todo caso se ha de ajustar a los plazos de matrícula de la ULPGC 2. Reclamaciones contra la resolución de la Comisión de Asesoramiento Docente.

I.4 Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Al objeto de acometer la promoción de los actuales Profesores Ayudantes Doctores y Ayudantes, que finalizan el período máximo de contratación en las distintas figuras contractuales, y de acuerdo con lo recogido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral en las Universidades Canarias, así como proceder a la convocatoria de las dos plazas de Profesor Contratado Doctor I3, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de esta Universidad para 2015, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 4 de junio de 2015, acuerda:

1. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC, que afecta a las plazas que se indican a continuación:

RPT ANTERIOR	RPT NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CUERPO ANTERIOR	CUERPO NUEVO	LOCALIZACIÓN
MODIFICACIONES						
1016552001	1010636001	Biología	De Paleontología a Botánica	CEU	PCD	GC
1014120001	1018196002	Biología	De Fisiología Vegetal a Zoología	CU	PCD	GC
1070757001	1070751018	Informática y Sistemas	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	PAD	TU	GC
1070757002	1070751019	Informática y Sistemas	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	PAD	TU	GC
1105451003	1105151003	Ingeniería Mecánica	De Ingeniería Mecánica a Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU	TU	GC
1205830001	1205831007	Filología Española, Clásica y Árabe	Literatura Española	CU	TU	GC
3009007005	1357737002	De VP a Patología Animal, Producción Animal y	de VP a Sanidad Animal	PAD	PAD	GC
1372552002	1372551011	Enfermería	Enfermería	CEU	TU	GC
1428009002	1428001012	Señales y Comunicaciones	Teoría de la Señal y Comunicaciones	AYU	TU	GC
AMORTIZACIONES						
1428005003	3009005037	De Señales y Comunicaciones A VP - Adaptación de Plantilla	Sin Área De Conocimiento	ATP		GC
1428005009	3009005038	De Señales y Comunicaciones A VP - Adaptación de Plantilla	Sin Área De Conocimiento	ATP		GC
1105159001	3009000004	De Ingeniería Mecánica A VP - Adaptación de Plantilla	De Ingeniería de los Procesos de Fabricación a Sin Área	AYU		GC
1075705001	3009001017	De Informática y Sistemas a VP	De Lenguajes y Sistemas Informáticos a Sin Área	ATP		GC
1075705002	3009005039	De Informática y Sistemas a VP	De Lenguajes y Sistemas Informáticos a Sin Área	ATP		GC
137255059	3009005040	De Enfermería a VP	De Enfermería a Sin Área	ATP		LZ
1428005001		Señales y Comunicaciones	Teoría de la Señal y Comunicaciones	ATP		GC

Estas modificaciones suponen un saldo a favor de la bolsa de VP, que se utilizará para crear en VP las siguientes plazas:

Nº RPT	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CUERPO
3009000004	VP	Sin área de conocimiento	CU
3009001017	VP	Sin área de conocimiento	TU
3009005039	VP	Sin área de conocimiento	ATP
3009005040	VP	Sin área de conocimiento	ACS

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma la convocatoria de las dos plazas de Profesor Contratado Doctor tipo I3, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de esta Universidad para 2015, para dar cumplimiento al requisito legal de reserva de un 15% de la Tasa de Reposición para personal investigador con evaluación I3.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
4 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN
DIVERSAS MEDIDAS DE GESTIÓN EN MATERIA DE
PROFESORADO**

Las restricciones presupuestarias y la limitación de la Oferta de Empleo Público como consecuencia de la crisis económica, ha determinado la necesidad de hacer frente a las carencias de Personal Docente e Investigador acudiendo a las modalidades de contratación temporal y a tiempo parcial previstas legalmente. Estas circunstancias han truncado las expectativas de promoción del profesorado, influyendo en la composición de la plantilla en detrimento de los cuerpos docentes universitarios y del profesorado laboral estable, lo que pone en riesgo el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con repercusiones significativas en el funcionamiento y calidad de la Universidad.

Se hace preciso, por ello, adoptar medidas para corregir esta situación, compatibilizándola con el mantenimiento de las titulaciones, la calidad de la docencia y la investigación, así como con el crecimiento de la Universidad, todo ello respetando el cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros establecidos por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con dicha finalidad, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica y vistos los informes evacuados por los Departamentos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de junio de 2015, acuerda adoptar las siguientes medidas de gestión en materia de profesorado:

Primera.- Mientras duren las restricciones presupuestarias y de Oferta de Empleo Público, los criterios prioritarios en materia de planificación, creación, dotación y provisión de plazas y puestos de trabajo de Personal Docente e Investigador se orientarán a la consecución de los siguientes objetivos:

- 1º. Cubrir las necesidades docentes con profesorado estable para asegurar la continuidad de las titulaciones.
- 2º. Ofertar el máximo de puestos que se permita legalmente en la Oferta de Empleo Público de cada año.
- 3º. Cumplir con el derecho a la promoción profesional prevista en el Capítulo II del Título II del Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Canarias.
- 4º. Reforzar las áreas con porcentaje de docencia superior al 100%.
- 5º. Cubrir las expectativas de promoción de los profesores acreditados candidatos a cubrir la plaza.

Segunda.- Para poder cumplir con estos objetivos, todas las vacantes que se produzcan en 2015 por jubilación, fallecimiento o cualquier otra circunstancia que no genere derecho de reserva, se adscribirán a la bolsa del Vicerrectorado de Profesorado que las redistribuirá, en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con los criterios señalados en el apartado anterior y por el orden indicado.

**CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DEL
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
29 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO PARA TRABAJO DE FIN DE MÁSTER DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA
APLICADA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA (BOULPGC DE 8 DE MAYO DE 2015)**

En el BOULPGC de 8 de mayo de 2015 se publicó el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril 2015, por el que se aprobó el Reglamento para Trabajo de Fin de Máster del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Sin embargo, habiéndose detectado un error en la numeración de algunos de los artículos y de sus correspondientes apartados, es por lo que se procede a su corrección y a su publicación:

**REGLAMENTO PARA TRABAJO DE FIN DE MÁSTER DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA DE LA ULPGC**

Artículo 1. - Propósito y alcance

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y normas sobre la definición, adjudicación, presentación, calificación y tramitación administrativa de los Trabajos Fin de Máster (TFM) que se realicen en las titulaciones de máster adscritas al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El contenido de este reglamento está sometido y se completa con el "Reglamento General de Trabajo Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria" aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 14 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014).

Las competencias de las Comisiones de Trabajo de Fin de Título en el IUMA son asumidas por la Comisión Académica del IUMA que, en particular, velará por que se dé cumplimiento a este Reglamento y las normas de rango superior a que está sometido.

Artículo 2. - Naturaleza

Se considera como Trabajo Fin de Máster, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito elegido, realizado por el estudiante bajo tutela académica. En este contexto:

- 2.1. El TFM debe ser de uno de los siguientes tipos:
 - a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, trabajos experimentales de investigación relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos, Centros e Institutos Universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFM.
 - b) Trabajos de carácter investigador en el ámbito profesional y directamente relacionados con los estudios cursados.
 - c) Trabajos de carácter profesional en el ámbito de los estudios cursados.
 - d) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores. En todo caso, se deberá tener en cuenta su continuidad con el Programa de Doctorado correspondiente.
- 2.2. Será realizado por el estudiante bajo la dirección de uno o varios tutores académicos. Durante su ejecución, el estudiante desarrollará y aplicará los conocimientos, capacidades y competencias adquiridas en la titulación,

conforme al carácter especializado o multidisciplinar de ésta y su orientación a la especialización académica o profesional, debiendo incluir la iniciación en tareas investigadoras.

- 2.3. El TFM podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra universidad o de un convenio de colaboración con otra empresa o entidad, ya sea nacional o extranjera. Salvo que en dicho convenio se haya establecido explícitamente un reconocimiento formal del trabajo y, por lo tanto, de la forma de juzgar y calificar por el centro donde se haya realizado, la tramitación seguirá, con carácter general, los mismos pasos que cualquier otro realizado en el IUMA.
- 2.4. El TFM es individual y, como norma general, estará concebido para que el tiempo total de dedicación del alumno sea acorde con los créditos ECTS asignados. La Comisión Académica de cada Máster y la Comisión Ejecutiva del IUMA velarán específicamente por el cumplimiento de esta norma.
- 2.5. El carácter individual del TFT no impide que los trabajos se puedan plantear como partes diferenciadas de un tema común a un grupo de estudiantes. En estos casos, deberá quedar claramente identificado el TFT de cada estudiante que será evaluado de forma independiente. Deberá quedar constancia escrita, en los documentos de adjudicación, de tareas u objetivos diferenciados que permitan evaluar individualmente a cada uno de los alumnos. El tutor de los TFT de temática común podrá ser el mismo, permitiéndose la existencia de cotutores en función de la especificidad de cada TFT. Dichas evaluaciones individuales deberán ser llevadas a cabo por un mismo Tribunal Evaluador. Esta situación deberá quedar recogida mediante acuerdo motivado de la Comisión Académica del Máster correspondiente.

Artículo 3. - El tutor

- 3.1. La Comisión Académica, de forma motivada, podrá autorizar que un TFM sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá ser un docente del Máster. Las atribuciones fundamentales de los tutores serán:
- fijar las especificaciones del TFM,
 - orientar al alumno durante su realización,
 - supervisar el trabajo,
 - velar por que los objetivos fijados inicialmente son alcanzados en el tiempo previsto y de forma adecuada,
 - emitir un informe del TFM que haya tutelado.
- 3.2. La cotutela de los TFM podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC, debiendo, en este caso, contar el citado Trabajo con un tutor académico del IUMA. La Comisión Académica autorizará de manera individualizada y previa solicitud del estudiante el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor.
- 3.3. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFM en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión Académica, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión Académica, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución.
- 3.4. La misión de este tutor colaborador es la de participar con el tutor del IUMA en la definición y alcance del trabajo a realizar, así como la de supervisar y asesorar al alumno durante la realización del TFM.
- 3.5. Cualquier tutor deberá estar en posesión, al menos, de la misma titulación que el nivel formativo de Máster.

Artículo 4. - Asignación de tutores y adjudicación del TFM

- 4.1. Tendrán derecho a la adjudicación de un TFM y a la asignación del correspondiente tutor o tutores los alumnos que estén matriculados de la asignatura TFM y de todos los créditos pendientes para terminar sus estudios de máster.
- 4.2. El coordinador de cada máster se encargará de tramitar internamente la asignación de tutores y TFM a los alumnos con derecho a ello, teniendo en cuenta las preferencias del alumno por una línea de trabajo concreta y la carga docente de los posibles tutores.
- 4.3. La adjudicación del TFM deberá realizarse, previa solicitud del alumno a la Comisión Académica del IUMA, en los plazos establecidos para ello por la dirección del IUMA. En la solicitud se deberá hacer constar:
- nombre del alumno o que lo llevará a cabo,
 - título del trabajo,
 - objetivos,
 - profesores tutores,
 - plan de trabajo detallado y coherente con los créditos asignados al TFM,
 - aceptación de los tutores a dirigir dicho trabajo.
- 4.4. Cualquier alumno que, cumpliendo todos los requisitos, no viese atendido su derecho a la adjudicación de un tutor y de un Trabajo de Fin de Máster concreto, podrá dirigirse al Director del IUMA, quien deberá resolver la situación en un plazo no superior a 15 días naturales.
- 4.5. El alumno que quiera cambiar de TFM o de tutor, deberá renunciar primero a la adjudicación anterior mediante escrito motivado y dirigido a la Comisión Académica del IUMA que resolverá sobre la procedencia de la renuncia y designará, en su caso, un nuevo tutor y, si procede, de línea de trabajo en el plazo máximo de 15 días naturales, previo acuerdo de las partes. La decisión anterior podrá ser recurrida ante la Comisión Ejecutiva del IUMA mediante escrito motivado.
- 4.6. El tutor que quiera renunciar a su tutela sobre un TFM, deberá dirigir escrito motivado a la Comisión Académica del Máster, quien resolverá sobre la procedencia de la renuncia y designará, en su caso, un nuevo tutor y TFM para el alumno, en el plazo máximo de 15 días naturales, previo acuerdo de las partes.
- 4.7. La adjudicación del TFM y tutor tendrá vigencia durante dos cursos académicos, transcurrido ese plazo deberá procederse a una nueva adjudicación o a una confirmación de la adjudicación, si no se hiciese así la asignación inicial dejaría de tener efecto.
- 4.8. La Comisión Académica podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior. En ningún caso, el TFM podrá tener una vigencia superior a los tres años desde la autorización de la propuesta de TFM. Superado este plazo el estudiante, deberá hacer otra propuesta.

Artículo 5. - Matrícula

- 5.1. La administración del IUMA formalizará la matrícula del TFM de la misma manera y en los mismos plazos que cualquier otra asignatura del máster.
- 5.2. Como es preceptivo, la matrícula implicará el pago de los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, pudiéndose acoger el alumno a las exenciones de pago previstas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 6. - Presentación del TFM

- 6.1. Una vez finalizado el TFM, el alumno entregará en la Administración la siguiente documentación:
- Un ejemplar de la memoria del TFM, en el formato establecido por el IUMA y disponible en su servidor web,

tanto en versión electrónica como impresa en papel con las firmas del alumno y los tutores. Esta memoria incluirá, al menos:

- i) descripción de los objetivos,
 - ii) resumen del estado del arte de la materia,
 - iii) trabajo realizado y descripción de la metodología usada para llevarlo a cabo,
 - iv) resultados obtenidos,
 - v) conclusiones, y
 - vi) bibliografía.
- b) artículo resumen de la memoria justificativa en inglés, de dos páginas de extensión, conforme al formato estipulado por el IUMA, así como una autorización para que este artículo sea incorporado en la publicación referida en el artículo 6.2,
- c) un póster del trabajo realizado en formato DIN A0 y redactado en español con el que se anunciará su defensa y se dará publicidad al trabajo en los foros que sea pertinente,
- d) informe del tutor o tutores que incluya al menos:
- i) admisión a trámite de la memoria
 - ii) relación de las tareas realizadas y cumplimiento de la planificación temporal y carga de trabajo.
- 6.2. El IUMA publicará anualmente los artículos resumen por los medios que estime conveniente con el objeto de difundir los resultados obtenidos de los másteres impartidos.
- 6.3. La secretaria del centro preparará la documentación relativa a la presentación y defensa del TFM, notificará al tutor y a la Comisión Académica la recepción de los documentos por parte del alumno y dará traslado de la misma a los miembros del Tribunal Evaluador.
- 6.4. El periodo hábil para la admisión a trámite de la documentación será acorde con el calendario académico de la ULPGC, iniciándose 15 días antes del comienzo de cada periodo de evaluación.
- 6.5. El TFM deberá estar escrito y ser expuesto oralmente en español o inglés.
- 6.6. El estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFM, para poder presentar el trabajo.

Artículo 7. – Nombramiento del Tribunal Evaluador y emisión de informes

- 7.1. Cada TFM será evaluado por un Tribunal Evaluador formado por profesores que impartan docencia en el máster correspondiente.
- 7.2. Dicho tribunal será nombrado por la Comisión Académica, que también designará un tribunal suplente.
- 7.3. En ningún caso, el/los tutor/es podrá/n formar parte del tribunal evaluador.
- 7.4. El tribunal estará compuesto por tres profesores doctores del IUMA con docencia en el máster correspondiente y plena capacidad docente e investigadora. El de mayor categoría, dedicación y antigüedad, o su suplente, actuará como Presidente y el de menor categoría, dedicación y antigüedad, o su suplente, como secretario.
- 7.5. Excepcionalmente, y por causa motivada por el interés académico o de investigación, y con autorización expresa y previa de la Comisión Académica, podrán formar parte de los tribunales otros profesores de la ULPGC que no impartan docencia en el Máster, personal que cuente con la venia docente concedida en la ULPGC, profesores de otras Universidades que impartan docencia en titulaciones similares o miembros del CSIC.
- 7.6. Si alguno de los miembros del Tribunal Evaluador considerase que el trabajo contiene defectos u omisiones de

importancia deberá indicarlo mediante escrito motivado al Presidente del Tribunal Evaluador, al menos dos días hábiles anteriores a la fecha prevista para su defensa. El Presidente del Tribunal Evaluador convocará al estudiante y al tutor o tutores indicando dichas deficiencias dando la oportunidad al estudiante para que se incorporen las correcciones solicitadas. En cualquier caso el TFM, ya sea el original o el corregido se someterá al proceso de evaluación en la convocatoria prevista, salvo que el estudiante retire definitivamente los documentos del TFM, considerando el TFM como no presentado.

Artículo 8. - Acto de Presentación y Defensa

- 8.1. Los periodos en que los alumnos podrán realizar la defensa de los TFM serán los del calendario oficial de la Universidad.
- 8.2. El Secretario del IUMA, a través de la Administración del Edificio comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la lectura y defensa de un TFM por parte del alumno y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al trabajo.
- 8.3. La Administración del Edificio debe verificar que los profesores del tribunal titular siguen manteniendo la condición de profesores de la titulación a fecha de la lectura del trabajo. A estos efectos, en las fechas asignadas a la convocatoria extraordinaria (julio y septiembre, en su caso) se considerará la plantilla de profesores en la fecha del inicio de dicha convocatoria extraordinaria (julio). En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco impartieran docencia en la titulación, se comunicará al Director del IUMA para que la Comisión Académica del Máster nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en diez días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFM.
- 8.4. El Presidente del Tribunal Evaluador convocará, en un plazo máximo de diez días naturales contados desde comunicado del Secretario del IUMA, al acto de defensa pública a los miembros del Tribunal Evaluador, a todos los tutores y al alumno, indicando la composición del Tribunal Evaluador y la fecha, hora y lugar de la defensa, con al menos cinco días naturales de antelación.
- 8.5. Al menos un tutor académico deberá estar presente en el acto de defensa.
- 8.6. Como norma general, el alumno dispondrá de un máximo de 30 minutos para exponer el trabajo realizado.
- 8.7. Terminada la exposición los miembros de la comisión podrán formular cuantas preguntas y aclaraciones deseen durante un plazo máximo de una hora.
- 8.8. Finalizado el turno de preguntas, el Tribunal Evaluador deliberará a puerta cerrada, pudiendo dar audiencia a otros expertos si lo considerase oportuno. Fruto de esa deliberación otorgará una calificación.
- 8.9. Durante el periodo de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al Presidente o éste por sí mismo la comparecencia del tutor académico del Trabajo para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del tribunal sobre el Trabajo.
- 8.10. De conformidad con los Estatutos de la ULPGC, el estudiante tendrá derecho a que se le aplase la realización del acto de presentación y defensa cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el Presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFM, el Presidente volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Artículo 9. – Calificación

- 9.1. En el proceso de calificación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- entidad del problema tratado, es decir, grado de dificultad o complejidad técnica,
 - grado de cumplimiento de los objetivos incluyendo:
 - objetivos técnicos, y
 - planificación temporal,
 - originalidad en la resolución del problema,
 - adecuación del trabajo realizado y el número de créditos que el plan de estudios reserva al TFM,
 - dedicación del alumno,
 - calidad en la elaboración del documento,
 - valoración de la presentación realizada.
- 9.2. Conforme a la reglamentación vigente, la calificación otorgada será numérica, dentro de un intervalo de 0 a 10 puntos. Se establecen varios grupos de calificaciones:
- suspense (de 0 a 4,9 puntos): si no se cumplieron los objetivos mínimos exigibles,
 - aprobado (de 5,0 a 6,9 puntos): si se cumplieron sólo los objetivos esenciales mínimos suficientes y el trabajo realizado presenta pequeñas deficiencias en su elaboración y en la presentación final,
 - notable (de 7,0 a 8,9 puntos): si se cumplieron los objetivos básicos y muchos complementarios,
 - sobresaliente (de 9,0 a 10 puntos): si se cumplen todos los objetivos, el problema tratado es lo suficientemente complejo, y ha sido expuesto con la claridad necesaria.
- 9.3. La calificación otorgada deberá reflejarse en un acta suscrita por todos los miembros del Tribunal Evaluador y anunciada en la sesión pública por el Presidente.
- 9.4. Si no fuese unánime la calificación del tribunal, se calificará con la puntuación media de las calificaciones emitidas por cada uno de los miembros del Tribunal Evaluador, debiendo dejarse constancia escrita de dichas calificaciones en el acta.
- 9.5. En el caso de que el TFM obtenga la calificación de "Suspense", se dará audiencia a todos los tutores del trabajo con anterioridad a emitir la calificación, y se elaborará un informe en el que se harán constar aquellos errores, omisiones y, en general, todos los defectos que deban ser subsanados y que motivaron la decisión.
- 9.6. Cuando la nota media sea superior a nueve el tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor" siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo expresen. El tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

Artículo 10. - Recepción del Trabajo Fin de Máster una vez evaluado

- 10.1. El secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal y el tutor del TFM deseen reflejar en ella. El Presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al secretario del IUMA, junto a la documentación original que se le entregó sobre el TFM, así como la siguiente documentación:
- actas de evaluación y, en su caso, el informe de las causas que han motivado el rechazo o la calificación de "suspense",
 - copia de la convocatoria al acto de presentación.
- 10.2. La entrega incompleta de la documentación impedirá el registro del TFM como defendido.
- 10.3. El autor de un TFM rechazado o calificado como "Suspense" podrá recabar en Secretaría del Centro el informe motivado del Tribunal Evaluador.

- 10.4. El período para la lectura del TFM, y por tanto la entrega del acta, se podrá extender hasta el último día señalado a tal efecto en el calendario del curso académico en marcha, entendiéndose que el estudiante será egresado de ese curso académico.

Artículo 11. – Reclamaciones

- 11.1. En casos de conflicto sobre las decisiones de los Tribunales Evaluadores intervendrá el Tribunal de Apelación, que estará compuesto por tres profesores doctores del IUMA con plena capacidad docente y con docencia en alguno o algunos de los másteres que se oferten. El profesor de mayor categoría, dedicación y antigüedad actuará como Presidente y el de menor categoría, dedicación y antigüedad como secretario.
- 11.2. El nombramiento del Tribunal de Apelación lo realizará el Director del IUMA, que también nombrará a tres miembros suplentes.
- 11.3. El tutor de un Trabajo de Fin de Máster no podrá ser miembro del Tribunal de Apelación que lo califique. En su caso, deberá ser sustituido.
- 11.4. Para que el Tribunal de Apelación se constituya será necesario que el autor del TFM interponga un recurso ante la Comisión Académica del Máster en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se hizo pública la calificación otorgada por el Tribunal Evaluador. El Tribunal de Apelación deberá emitir un dictamen en el plazo de 15 días hábiles tras la presentación del recurso. Esta segunda decisión podrá ser recurrida, en recurso de alzada, ante el Rector.
- 11.5. En el caso de que se produjera alguna disconformidad con las actuaciones o decisiones de las Comisiones Académicas de los másteres respecto de los TFM, se podrá dirigir instancia al Director del IUMA quien resolverá cualquier reclamación presentada, solicitando, si lo considera necesario, la actuación de la Comisión Ejecutiva del IUMA.

Artículo 12. – Difusión

- 12.1. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los TFM en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual.
- El secretario del Centro docente será el responsable de la base de datos de Trabajos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:
- Datos del estudiante.
 - Datos del tutor o tutores académicos, con constancia sobre el Departamento.
 - Caso de existir, datos del cotutor.
 - Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
 - Título del TFM.
 - Fecha de lectura.
 - Nota final.
 - Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
 - Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES

1. Entrada en vigor. Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.
2. Habilitación para el desarrollo normativo. Se habilita al Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en este reglamento.
3. Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

I.5 Vicerrectorados

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE DICTA LA INSTRUCCIÓN REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN LAS TITULACIONES DE GRADO PARA EL CURSO 2015-2016, PUBLICADA EN EL BOULPGC DE 8 DE MAYO DE 2015

Habiéndose detectado un error en la publicación de la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se dicta la INSTRUCCIÓN reguladora del procedimiento de preinscripción y matriculación en las titulaciones de Grado para el curso 2015-2016 (BOULPGC de 8 de mayo de 2015), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el punto "**OCTAVO: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**", en el artículo 1.- **Matrícula anual o del primer cuatrimestre**, en el tercer párrafo,

Donde dice:

"A partir del día siguiente a la finalización del plazo podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 30 de octubre..."

Debe decir:

"A partir del día siguiente a la finalización del plazo podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 15 de octubre..."

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE DICTA LA INSTRUCCIÓN REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO 2015-2016, PUBLICADA EN EL BOULPGC DE 8 DE MAYO DE 2015

Habiéndose detectado un error en la publicación de la Resolución del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se dicta la INSTRUCCIÓN reguladora del procedimiento de preinscripción y matriculación en las titulaciones oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2015-2016 (BOULPGC de 8 de mayo de 2015), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero. Dentro del apartado SÉPTIMO: TITULACIONES IMPARTIDAS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL, quedan sin contenido los siguientes subapartados:

1. Titulaciones que se ofertan en modalidad NO PRESENCIAL. La titulación que se oferta en la preinscripción general para la modalidad NO PRESENCIAL, es la siguiente:
 - Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales
2. Matriculación. Los estudiantes que accedan a primer curso no están obligados a formalizar matrícula del curso completo, pero sí que han de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos de primer curso.

Segundo. Se elimina la oferta de la titulación 5012. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No presencial) en el Anexo III. TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO QUE SE OFERTAN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016 CON SUS LÍMITES DE PLAZAS

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DE CALIDAD, CARGO ADSCRITO AL VICERRECTORADO DE COMUNICACIÓN, CALIDAD, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

A propuesta del Vicerrectorado de Comunicación, Calidad, Coordinación Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora de Calidad adscrito al Vicerrectorado de Comunicación, Calidad, Coordinación Institucional de esta Universidad a Dña. Milagros Rico Santos, con DNI 45439106.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS

A propuesta del Consejo del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido el 29 de abril del 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de esta Universidad a D. Luis Serra Majem, con DNI 46114240.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de esta

Universidad a Dña. Ana María Wagner, con NIE X0644043C.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de la Vicedecana de Calidad Educativa de la Facultad de Ciencias del Mar de esta Universidad a Dña. María del Pilar García Jiménez, con DNI 42829098.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de esta Universidad a D. Pablo Ley Bosch, con DNI 42828271.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO

A propuesta del Director del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de esta Universidad a D. Óscar Naranjo Barrera, con DNI 42759948.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD DE LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN

A propuesta de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84c de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirectora de Calidad de la Estructura de Teleformación de esta Universidad a Dña. Olga María Escandell Bermúdez con DNI 42779577, con efecto 1 de mayo de 2015.
2. El presente nombramiento será asimilado a efectos administrativo y retributivo a Vicedecano o Subdirector de Centro.
3. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Namangan Engineering Pedagogical Institute (Uzbekistán).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Namangan Engineering Pedagogical Institute para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	30/01/15
Namangan Engineering Pedagogical Institute (Uzbekistán).	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Namangan Engineering Pedagogical Institute para regular y promover el intercambio de estudiantes.	30/01/15

Vithas Hospital Santa Catalina.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar actividades formativas para la propuesta e impartición de Títulos Propios.	16/02/15
Círculo Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Círculo Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	16/03/15
American University of Sovereign Nations. (EEUU).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la American University of Sovereign Nations para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/03/15
Universidad Politécnica de Cataluña.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (SIANI), y la Universidad Politécnica de Cataluña, a través del Centre Específic de Recerca en Ciències Aplicades i Enginyeria, en términos de colaboración y corresponsabilidad, en el desarrollo, en el desarrollo del módulo de "análisis y desarrollo de algoritmos para la resolución en equipos de memoria compartida y distribuida de los sistemas de ecuaciones asociados al simulador numérico composicional".	25/03/15
S.E. de Carburos Metálicos, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y S.E. de Carburos Metálicos, S.A. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo de proyectos de I+D+I y formativos en áreas de común interés entre ambas instituciones. b) La difusión científica y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/04/15
Pontificia Universidade Católica de Minas Gerais (Brasil).	Convenio marco de colaboración.	Dar soporte al desarrollo de actividades de cooperación en todas las áreas académicas ofrecidas por ambas universidades. El programa de cooperación puede incluir: a) Intercambio de estudiantes de graduación y postgrado. b) Intercambio de profesores, investigadores y personal técnico y administrativo de nivel superior. c) Colaboración en investigaciones. d) Organización conjunta de congresos, coloquios y seminarios. e) Intercambio de publicaciones y de documentación científica y pedagógica. f) Otras formas de cooperación: proyectos comunes de enseñanza e investigación, nuevos productos pedagógicos, auxilio en la implementación de estructura de investigación, estudio de idiomas, etc.	30/04/15
Pontificia Universidade Católica de Minas Gerais (Brasil).	Convenio específico de colaboración.	Establecer criterios para intercambio de alumnos de la Pontificia Universidade Católica de Minas Gerais y de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de los estudios de grado, postgrado y actividades de extensión, respetadas las normas internas de cada institución.	30/04/15
Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.	Convenio específico de colaboración.	Colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de la evaluación científico-técnica de la convocatoria del año 2015 de Proyectos del Programa Propio y de un Instituto Universitario de nueva creación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	05/05/15
Universidad Peruana Cayetano Heredia (Perú).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Peruana Cayetano Heredia para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	08/05/15
Ayuntamiento de Gáldar. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico-tecnológica entre el Ayuntamiento de Gáldar, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollar objetivos genéricos en relación a las herramientas tecnológicas como instrumento para la participación ciudadana b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/05/15

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Asistia Gran Canaria, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	19/02/15
Canary Active.		23/03/15
Rosti Family Group, S.L.		27/03/15
D. Manuel Perera Rodríguez.		07/04/15
ECOS, Estudios ambientales y oceanografía, S.L.		13/04/15
Guerra Cabrera Comunicaciones, S.L.		13/04/15
Paradores de Turismo de España, S.A.		15/04/15
Defensa Laboral, S.C.P.		20/04/15
Cargo Serpa, S.L.		21/04/15
DKV Seguros.		22/04/15
Avanza Responsabilidad Social, S.L.		22/04/15
RSM Gasso Auditores, S.L.P.		22/04/15
D. Rafael Barneto Castuera.		22/04/15
DKV Seguros.		22/04/15
D. Pedro Óliver Trincado.		28/04/15
D. Marcos Iván Benítez Santana.		04/05/15
Asociación Universocial Canarias.		04/05/15
Suisca, S.L.		04/05/15
Rua-Figueroa Asesores, S.L.		04/05/15
Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.		05/05/15
Dña. Nayra Iglesias Sánchez.		11/05/15
Schneider Electric España, S.A.		11/05/15
Centro de Arte Canario Casa Mané.		11/05/15
Dña. Konstantina Konstantinidi.		13/05/15
Explotaciones Puerto Plata, S.L.		13/05/15
Drago Empresarial, S.L.P.		13/05/15
Casa del Libro, S.L.		13/05/15
Telefónica en Canarias de Telefónica de España, S.A.U.		19/05/15
Garoé de Inversores, S.L.		19/05/15
Dreamplace Hotels & Resorts.		19/05/15
Filatour, S.L.		19/05/15
Seaside Hotels, S.L.		20/05/15
Multiservicios Aeroportuarios, S.A.		22/05/15
Clece, S.A.	22/05/15	
Grupo Kalise Menorquina, S.A.	26/05/15	

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR Y LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DEL CAMPUS DE TAFIRA DE LA ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del Servicio de Comedor y la Explotación de la Cafetería de la Residencia Universitaria del Campus de Tafira, de esta Universidad.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación

- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 45 33 12
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 20-07-2015
- Número de expediente: COCARESU/2015.

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo: Servicio y Administrativo Especial
- Descripción: "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR Y ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DEL CAMPUS DE TAFIRA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO"
- Plazo de ejecución: dos años, a contar desde la firma del contrato.
- Admisión de prórroga: hasta un máximo de un año.
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 55321000-6, 55330000-2 y 98300000.

- 3.- Tramitación y procedimiento:
- Tramitación: Ordinaria
 - Procedimiento: Abierto
 - Criterios de adjudicación: Cláusula 9 del Pliego.
- 4.- Valor estimado del contrato:
Cafetería: Canon Anual de 36.000,00 Euros.
Comedor: 1.800.000,00 Euros (prórroga incluida)
- 5.- Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 8,54 Euros/residente/día. Importe total: 8,54 Euros/residente/día.
- 6.- Garantías exigidas.
Definitiva: Explotación Cafetería: 5% del importe de adjudicación del canon anual; Servicio de Comedor: 5% del importe total estimado del gasto.
- 7.- Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 8.3 del Pliego.
 - Clasificación:
 - Grupo: M
 - Subgrupo: 6
 - Categoría: D
- 8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: 20-07-2015, hasta las 14:00 horas.
 - Modalidad de presentación: Cláusula 10.2 del Pliego.
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
 - Admisión de variantes, si procede: Cláusula 11.3.1 del Pliego.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
- 9.- Apertura de ofertas (Sobre nº 2):
- Descripción: Acto Público. Sala de Juntas de la Sede Institucional.
 - Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
 - Fecha y hora: 27 de julio de 2015, a las 10:00 horas.
- 10.- Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.
- 11.- Fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 29-05-2015.

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE INCORPORA UN NUEVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA ULPGC

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2011, se aprueba el Reglamento por el que se crea la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como determinadas cuestiones generales para la prestación electrónica de servicios por la Universidad (BOC de 28 de noviembre de 2011).

En el Anexo del citado Reglamento figuraban los procedimientos que podían tramitarse íntegramente por la Sede electrónica. A la relación inicial se han ido sumando nuevos procedimientos que se han publicado en sucesivas Resoluciones de esta Gerencia conforme establece el artículo 8.3 del mencionado Reglamento, que determina que "*La incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustentan, es competencia de la Gerencia de la Universidad. Asimismo le corresponde, a propuesta de los órganos, estructuras y unidades administrativas responsables de la tramitación, la aprobación de los modelos normalizados de solicitudes y demás formularios de documentos de aquellos procedimientos susceptibles de ser tramitados a través de la Sede Electrónica la ULPGC. Los acuerdos correspondientes se adoptarán mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial y en la Sede Electrónica la ULPGC...*"

La Gerencia de esta Universidad, en cuanto responsable de la gestión tecnológica de la Sede electrónica de la ULPGC y de los contenidos y servicios comunes puestos a disposición de los ciudadanos, es competente de la incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustentan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de creación de la Sede electrónica y del Registro electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Incorporar a la Sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el procedimiento de Solicitud del Título Oficial o Propio que estará a disposición de los usuarios para su tramitación electrónica.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en su Sede Electrónica, surtiendo efectos desde el día siguiente a esta última publicación.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
